



*H. Cámara de Diputados de la  
Nación*

*Presidencia*

1085-D-07 y 5345-D-06  
OD 3374

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 14 de la ley 25.467, por el siguiente:

Artículo 14: Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) que estará integrado por:

- a) La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas:
  - El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).
  - La Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).
  - El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).



*H. Cámara de Diputados de la  
Nación*

1085-D-07 y 5345-D-06

OD 3374

2/.

- El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).
- El Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR).
- El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP).
- El Instituto Nacional del Agua (INA).
- El Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA).
- La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS) y de los que se creen en el futuro.
- El Instituto Geográfico Militar (IGM).
- El Servicio Meteorológico Nacional (SMN).
- El Servicio de Hidrografía Naval (SHN).
- El Servicio Naval de Investigación y Desarrollo (SNID).
- La Dirección de Investigación, Desarrollo y Producción del Ejército Argentino (DIDEP).
- Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Fuerza Aérea.
- Instituto Antártico Argentino
- Instituto Nacional de Semillas (INASE)



*H. Cámara de Diputados de la  
Nación*

1085-D-07 y 5345-D-06

OD 3374

3/.

- Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

b) Un rector de universidad nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar a un rector de universidad privada. En todos los casos deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva en ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento, y estará presidido por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.